



**RESOLUCIÓN No. CSJTOR21-328**  
11/08/2021

“Por la cual se resuelve el recurso de Reposición y en subsidio Apelación interpuesto por la doctora **MIRYAM CRISTINA LATORRE ACHURY** contra la Resolución CSJTOR21-169 del 20 de mayo de 2021, aclarada mediante Resolución CSJTOR21-170 del 24 de mayo de 2021, por la cual se conforma y se publica el Registro Seccional de Elegibles por cargos correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima, convocado mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 11 de agosto de 2021, y

**CONSIDERANDO**

**1. GENERALIDADES**

Que mediante Acuerdo número PCSJA17-10643 del 2017, el Consejo Superior de la Judicatura, estableció los parámetros y directrices generales para que los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdo número CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que mediante Resolución CSJTOR18-262 de 23 de Octubre de 2018, modificada por la Resolución CSJTOR18-298 del 7 de diciembre de 2018, se decidió acerca de la admisión y rechazo de los aspirantes al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que los aspirantes admitidos fueron citados a presentar las pruebas de aptitudes, conocimientos y psicotécnica, a través de la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Vicepresidente**

Que los 3.864 aspirantes admitidos, fueron citados a presentar la prueba de conocimiento, competencia, aptitudes y/o habilidades, de los cuales se presentaron a esta prueba 2.990.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Resolución CSJTOR19-110 de 17 del Mayo de 2019, publicó los resultados de las pruebas de aptitudes, conocimientos y psicotécnica.

Que una vez notificada la resolución antes citada a través de la página web de la Rama Judicial del Tolima, se dispuso un término de diez (10) días, contados a partir de la desfijación de la misma, esto es, desde el día veintisiete (27) de Mayo de 2019, hasta el día diez (10) de Junio de 2019, para que se interpusieran los recursos en sede administrativa, a la luz del C. P. C. A. “ Ley 1437 de 2011”.

Que del total de aspirantes que presentaron las pruebas de aptitudes, conocimientos y psicotécnica, 115 interpusieron Recursos de Reposición y/o Apelación, de los cuales 39 se resolvieron mediante la Resolución CSJTOR20-172 del 26 de agosto de 2019, incluyendo un recurso presentado de manera extemporánea, quedando pendiente por resolver los 76 recursos restantes y tres (3) derechos de petición, hasta tanto el Consejo Superior de la Judicatura agotara el procedimiento de exhibición de pruebas de quienes la solicitaron, fijando, fecha, hora y lugar para el efecto.

Que mediante Resolución No. CJR19-0839 del 15 de octubre de 2019, la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, resolvió los recursos de Apelación interpuestos contra la Resolución CSJTOR19-110 de 17 de mayo de 2019, de quienes no solicitaron la exhibición de la prueba. Y el 01 de noviembre del 2020, se adelantó la jornada de exhibición de quienes si la solicitaron, dando lugar a la adición de recursos dentro del lapso del 3 al 17 de noviembre del 2020.

Que mediante las Resoluciones CJR21-0074 y CJR21-0075 del 24 de marzo de 2021 y CJR21-0117 del 25 de marzo de 2021, la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, resolvió los recursos de apelación interpuestos contra la Resolución CSJTOR19-110 del 17 de mayo de 2019, por medio de la cual fueron publicados los resultados de la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, correspondientes al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Secciones de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué, y Distrito Judicial Administrativo de Tolima, convocado mediante Acuerdo CSJTOA17-457 04 de octubre de 2017

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima mediante Resolución No. CSJTOR21-169 del 20 de mayo de 2021, aclarada mediante Resolución CSJTOR21-170 del 24 de mayo de 2021, publicó el Registro Seccional de Elegibles por cargos correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué y



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Vicepresidente**

Distrito Judicial Administrativo del Tolima, convocado mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017.

Que la Resolución antes citada, se notificó mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación, y a título informativo se ordenó la publicación en la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) link: Concurso/Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/Convocatoria No.4/Registro de Elegibles, y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, siendo publicada el 24 de Mayo de 2021, para su notificación y presentación de los recursos de reposición y/o apelación en sede administrativa contra la Resolución CSJTOR21-169 del 20 de Mayo de 2021, aclarada mediante Resolución CSJTOR21-170 del 24 de Mayo de 2021, término que venció el día 16 de junio de 2021, inclusive, teniendo en cuenta el cronograma establecido por la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

### HECHOS

La doctora **MIRYAM CRISTINA LATORRE ACHURY**, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.634.369 de Ibagué - Tolima, se inscribió y concursó para el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos, obteniendo un puntaje de 613,58. El día 15 de Junio de 2021 y dentro del término de ley para interponer los recursos en sede administrativa contra la Resolución CSJTOR21-169 del 20 de mayo de 2021, aclarada mediante la resolución CSJTOR21-170 del 24 de mayo de 2021, presentó recurso de reposición y en subsidio apelación, contra el puntaje asignado al factor Experiencia adicional y Capacitación.

La recurrente sustenta sus recursos y expone su inconformidad bajo los argumentos que se relacionan a continuación:

1. Que acreditó título profesional en derecho con el respectivo diploma expedido por la Universidad de Caldas, al igual que la experiencia profesional mínima de dos (2) años, y otros cinco (5) años adicionales.
2. Que luego de hacer el cálculo del tiempo de experiencia profesional que tenía acumulada al momento de la convocatoria, se omitió parte de la experiencia, ya que su calificación en este factor fue 61,61 puntos, lo que significa que solo tuvieron en cuenta 3 años (60 puntos) y unos meses (1,61 puntos). No obstante, según lo acreditado, restaría por calificar 2 años más, es decir lo sumo tendría otros 40 puntos adicionales, lo que de entrada superaría los 61,61 puntos asignados en el acto administrativo que se impugna.
3. Que dentro de los documentos aportados en el ítem de capacitación, acredito título como Especialista en Derecho Administrativo, otorgado por la Universidad Nacional de Colombia, y otro título como Especialista en Responsabilidad Civil y del Estado, otorgado por la Universidad de La Sabana; asimismo, un diplomado y dos cursos de formación: Diplomado: Gestión Pública, 120 horas, realizado en la Escuela Superior de Administración Pública "ESAP". Cursos: 1) Contratación Estatal, 40 horas,



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Vicepresidente**

realizado en el Servicio Nacional de Aprendizaje “SENA”, y 2) Políticas del Medio Ambiente, 40 horas, con la misma institución. (Anexa Documentación).

4. Que la valoración correcta de este factor de capacitación debió ser la siguiente (Anexa documentación):

- Especialización Der. Activo: **20 Puntos**
- Especialización Responsabilidad Civil y Estatal: **20 Puntos**
- Diplomado Gestión Pública: **10 Puntos**
- Curso Contratación: **5 Puntos**
- Curso Políticas Del Medio Ambiente: **5 Puntos**

**Total: 60 Puntos**

Por lo anterior, solicito al honorable Consejo Seccional reconsiderar la decisión y otorgarle un puntaje consecuente con la experiencia profesional acreditada.

**DECISION**

Lo primero que se debe aclarar a la recurrente, es que el acto administrativo recurrido, consagra las normas bajo las cuales se expide, es decir, los artículos 101, 164 y 165 de la Ley de 270 de 1996, fundamento para proferir la decisión administrativa atacada, respaldada por el artículo 256-1 de la Constitución Política, y 160 de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia”.

También se debe decir que, este concurso de méritos se realiza con el único objetivo de integrar a los cargos, personal idóneo, garantizando los principios constitucionales de igualdad entre otros, por lo tanto las condiciones fueron explícitas desde el principio de la convocatoria, y quienes a esta se acogieron, aceptaron los términos de la misma, razón por la cual, las situaciones personales de los convocados, deben ponderarse con las reglas fijadas y aceptadas que enmarcan el proceso del concurso.

Ahora bien, frente al puntaje asignado al factor Experiencia que hace parte de la etapa clasificatoria, al revisar el contenido de la Resolución CSJTOR21-169 del 20 de mayo de 2021, aclarada mediante la resolución CSJTOR21-170 del 24 de mayo de 2021, por la cual se formula y publica el Registro Seccional de Elegibles, se observa La doctora MIRYAM CRISTINA LATORRE ACHURY, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.634.369 de Ibagué - Tolima, le fue asignado un puntaje de 61,61 puntos en Experiencia, y 55,00 puntos en capacitación como se advierte en el siguiente cuadro:

No.	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
27	65634369	LATORRE ACHURY MIRYAM CRISTINA	262324	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	328,97	168,00	<u>61,61</u>	<u>55,00</u>	613,58



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Vicepresidente**

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de aspiración fueron estipulados los siguientes de conformidad con el numeral 2.2 del artículo 2º del Acuerdo No. CSJTOA17-457 de 04 de octubre de 2017:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos
262324	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	Título profesional en derecho y dos (2) años de experienciaprofesional.

Por lo cual, este requisito será evaluado de acuerdo con lo establecido en el literal iii) del numeral 5.2.1 del artículo segundo del Acuerdo CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, de la siguiente manera:

*“(…) La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.*

*La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.*

*En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.*

Así las cosas, al revisar la documentación aportada por la recurrente, se encontró que dentro del término establecido en el Acuerdo fueron aportados los siguientes documentos:

ENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TOTAL DIAS
Rama Judicial – Tribunal Administrativo del Tolima – Auxiliar Ad Honorem	04/02/2009	04/11/2009	270 No se tiene en cuenta, fecha de grado 11/12/2009
Rama Judicial – Juzgado 09 Administrativo del Circuito de Ibagué – Profesional Universitario – ver certificación archivo pdf 11	01/10/2010	27/01/2011	117
Rama Judicial – Juzgado 02 Penal del Circuito Adolescentes – Oficial Mayor- ver certificación archivo pdf 11	12/07/2011	30/07/2011	19
Rama Judicial – Tribunal Administrativo del Tolima – Auxiliar Judicial I – ver certificación archivo pdf 11	08/08/2011	23/01/2012	166
Rama Judicial – Tribunal Administrativo del Tolima – Auxiliar Judicial I – ver certificación archivo pdf 11	03/02/2012	01/08/2012	180
Rama Judicial – Juzgado 01 Administrativo Descongestión Ibagué – Profesional Universitario – ver certificación archivo pdf 11	02/08/2012	15/01/2013	163
Rama Judicial – Juzgado 07 Administrativo del Circuito de Ibagué –	16/01/2013	30/04/2013	104





**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Vicepresidente**

Profesional Universitario - ver certificación archivo pdf 11			
Rama Judicial – Juzgado 07 Administrativo del Circuito de Ibagué – Profesional Universitario – ver certificación archivo pdf 11	01/05/2013	15/12/2013	224
Rama Judicial – Juzgado 05 Administrativo del Circuito de Ibagué – Profesional Universitario - ver certificación archivo pdf 11	16/12/2013	09/02/2014	83
Rama Judicial – Juzgado 01 Administrativo Descongestión Ibagué – Profesional Universitario - ver certificación archivo pdf 11	10/02/2014	31/07/2014	171
Rama Judicial – Tribunal Administrativo del Tolima – Auxiliar Judicial I. ver certificación archivo pdf 11	15/09/2014	31/12/2014	107
Sociedad Colombiana de Anestesiología y Reanimación – Asesor Jurídico	02/06/2015	08/02/2016	247
Universidad del Tolima – Profesional Universitario Grado 17	24/01/2017	22/12/2017	274
		<b>Total</b>	<b>1855</b>

En este orden, para el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos, el requisito mínimo de experiencia corresponde a dos (2) años que equivale a 720 días, por lo tanto, de 1855 días acreditados menos 720 días, arroja como experiencia adicional 1135 días, lo que equivale a  $(1135 \times 20) / 360 = 63,05$  puntos.

En cuanto al factor Capacitación se tiene que, según lo establecido en el literal iv) del numeral 5.2.1 del artículo segundo del Acuerdo CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, en la calificación de dicho factor en el nivel profesional se tendrían en cuenta:

Nivel del Cargo - Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en Ciencias humanas, económicas, Administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas Relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas Relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional – Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores  Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica	Especializaciones	20	Nivel profesional 20 puntos		5
	Maestrías	30	Nivel profesional 20 puntos	10	

(...) “Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos”



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Vicepresidente**

Así las cosas, al revisar la documentación aportada por la recurrente se encontró que, dentro del término establecido en el Acuerdo fueron aportados los siguientes documentos:

DENOMINACIÓN	ESPECIALIDAD	DURACIÓN	PUNTAJE
Especialista en Derecho Administrativo	Especialización	14/07/2010	20
Especialista en Responsabilidad Civil y del Estado	Especialización	23/07/2015	20
Políticas del Medio Ambiente	Curso	40 Horas	No está relacionado con el cargo
Contratación Estatal	Curso	40 Horas	5
Diplomado en Gestión Pública	Diplomado	120 Horas	10
English Discoveries – Básico - I	Curso	60 Horas	No está relacionado con el cargo
		<b>Total</b>	<b>55</b>

Con fundamento en lo anterior se advierte:

1. Que al realizar el cómputo de los tiempos de servicios como experiencia adicional, no fueron valorados en su totalidad los días que arrojan las certificaciones aportadas (1855) días, por lo cual se le asignará un puntaje total de **63,05** puntos.

En consecuencia, se dispone reponer la decisión contenida en la Resolución CSJTOR21-169 del 20 de mayo de 2021, aclarada por la resolución CSJTOR21-170 del 24 de mayo de 2021, y asignar un puntaje total de 63,05 puntos al factor de Experiencia Adicional, el que pasará de 61,61 a **63,05** puntos.

2. No se asignó puntaje a la certificación laboral expedido por el Tribunal Administrativo del Tolima – Auxiliar Ad Honorem, por no acreditar certificación de terminación de materias al momento de la inscripción, de acuerdo a los criterios de valoración de experiencia adicional. Así mismo la certificación laboral de CORPORACIÓN TRAVESÍA VERDE anexada al presente recurso, no fue aportada en el momento de la inscripción, razón por la cual no fue tenida en cuenta al asignar puntaje en dicho factor, aclarando que por derecho de igualdad sobre los demás aspirantes, la documentación adicional anexa al presente recurso, no puede ser tenida en cuenta por considerarse como una prueba nueva allegada de manera extemporánea.
3. En cuanto a la calificación del factor capacitación, no se evidenció error en la asignación de puntaje, por tal razón no se modificará dicha puntuación.
4. No se asignó puntaje a los cursos de políticas del medio ambiente y English Discoveries – Básico – I, por cuanto no están relacionadas con el cargo a proveer.

Por lo antes expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: REPONER parcialmente** el puntaje asignado en la calificación obtenida por la doctora **MIRYAM CRISTINA LATORRE ACHURY**, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.634.369 de Ibagué - Tolima, en el Factor Experiencia Adicional, contenido en la Resolución CSJTOR21-169 del 20 de mayo de 2021, aclarada por la resolución CSJTOR21-170 del 24 de mayo de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedara así:



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Vicepresidente**

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
5634369	LATORRE ACHURY MIRYAM CRISTINA	262324	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	328,97	168,00	<u>63,05</u>	<u>55,00</u>	615,02

**ARTÍCULO 2°: CONCEDER** el Recurso de Apelación interpuesto de manera subsidiaria para ante el Consejo Superior de la Judicatura - Unidad de Administración de Carrera Judicial, para el efecto, remítase copia del presente acto administrativo y del recurso presentado por la doctora **MIRYAM CRISTINA LATORRE ACHURY**, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.634.369 de Ibagué - Tolima.

**ARTÍCULO 3°:** La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación, y a título informativo se ordena su publicación en la página web de la Rama Judicial. ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima - Convocatoria No.4.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Ibagué, a los once (11) días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno (2021).

  
**ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ**  
Magistrada

  
**RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO**  
Magistrado

ASDG/ampg